

SOBRE UNA SENTENCIA DE 200 AZOTES, 100 EN MICHOCÁN
Y 100 EN MÉXICO, A UN INDIO DE MICHOCÁN QUE DECÍA ERA
DIOS Y VENÍA DEL CIELO Y ADEMÁS AFIRMABA QUE ERA EL ÁNIMA
DE CALTZONTZIN, 1536

Presentación y paleografía: Érika Jiménez García

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición fue una institución que se encargó de castigar los actos que consideraba que iban en contra de la fe y la religión católica, como la herejía, la bigamia, la hechicería, la blasfemia, el concubinato, la idolatría y la brujería, entre otras cosas.

En la Nueva España, no fue sino hasta 1571 que se creó este Tribunal como tal; sin embargo, desde 1536, el franciscano fray Juan de Zumárraga comenzó a juzgar a quienes cometieran los actos mencionados, convirtiéndose así en el primer inquisidor de México, actividad que desempeñó hasta 1543. Es imposible saber a cuántas personas juzgó durante ese periodo, pero sí se puede decir que entre ellas sobresalían los indios, sector que dejó de ser procesado a partir de 1571. Por lo tanto, si se quiere estudiar cómo juzgaban a los indígenas y de qué se

les acusaba, es imprescindible remitirnos a este periodo en el que fray Juan de Zumárraga fungió como inquisidor, sobre todo porque hay quienes dicen que fue el tratamiento extremo que dio a los indios lo que le hizo perder dicho cargo.

Por lo regular se juzgaba a los indios por idolatría, hechicería y herejía. Es el caso del documento que aquí se presenta, en el que un indio de Michoacán llamado Lucas es sentenciado en 1536 por decir que era Dios y que venía del cielo, además de afirmar que era el ánima de Caltzontzin. El castigo a tal conducta fue darle públicamente cien azotes en la ciudad de México, y luego llevarlo a la provincia de Michoacán y darle otros cien azotes; estando ahí se le debía trasladar a un monasterio en el que debía servir por dos años y en el que sería instruido en las cosas de la santa fe católica.

Existen al menos tres razones por las que este documento resulta interesante. En primer lugar, está fechado en agosto de 1536, por lo que probablemente fue alguno de los primeros casos que juzgó Zumárraga. En segundo lugar, como ya mencionamos, es un indio a quien están juzgando y no es común encontrar acusaciones a miembros de este sector social, por lo menos por cuenta de la Inquisición. Por último, en la sentencia se refleja la preocupación de los primeros evangelizadores por introducir el catolicismo, pues además del castigo físico, estaba la orden de que fuera instruido en las cosas de la santa fe católica, esto es: el fin no era sólo castigar la conducta del indio por considerar que era ofensiva o contraria a la religión, sino enseñarle dicha doctrina, introducirlo en ella y hacer que viviera siguiendo las normas que dictaba la religión católica.

A simple vista, esto es lo que el documento nos ofrece, pero al poner más atención se pueden obtener otras conclusiones igualmente significativas; por ejemplo, en el documento se argumenta que Lucas le decía a los macegales que era el ánima de Caltzontzin para que le dieran mantas y otras cosas, de lo que se puede deducir que si decía tal cosa probablemente se debía a que

pretendía sacar ventaja de algunos indios, quienes creyendo en verdad que Lucas era el ánima de aquel gobernante de Michoacán, solían darle el tributo solicitado.

Por otro lado, si se lee entre líneas, tanto el documento como la conducta de Lucas pueden sugerir, a su peculiar manera, una especie de resistencia indígena, pues el hecho tuvo lugar a pocos años de haberse consumado la conquista española; además, al decir Lucas que era un ánima, no se refería a la de cualquier persona, sino a la de Caltzontzin, el gobernante indómito que, según las crónicas, murió de forma violenta a manos de los españoles. A esta persecución y matanza de gobernantes y casta sacerdotal, hay que sumar que los conquistadores también destruyeron casas, templos y representaciones de deidades prehispánicas, por lo que sería lógico pensar que, ante la violencia y devastación física, material, cultural y espiritual, los indígenas opusieron algún tipo de resistencia a aceptar las imposiciones y a los recién llegados y que trataron de aferrarse o de rescatar su pasado y sus costumbres. Aunque desaparecieron físicamente, aquellos gobernantes, templos y casas permanecieron presentes en la mente de muchos.

Estas sugerencias conferirían una es-

pecial relevancia al documento presente documento (ubicado bajo el título Inquisición, caja 826, expediente 1, dentro del fondo Indiferente Virreinal): puede aportar mucho a continuar las investigaciones sobre la conducta indígena, pero ya no en un segundo plano o, como lo mencionan Teresa Rojas y Mario Ruz, "sólo en función de las

acciones que los españoles desplegaron o como telón de fondo de los afanes de los recién llegados y sus descendientes",¹ sino como actores principales. Es relevante dar a conocer cuál fue la reacción de los indígenas a la conquista militar y espiritual con un enfoque alternativo que la historia social actual se encarga de estudiar. 🏰



¹ Rojas Rabiela, Teresa y Mario Ruz, "Presentación", en *Historia de los pueblos indígenas de México*, México, CIESAS-INI, 1996.

de lucas yndio de Mechuacan
dezia a los indios que era dios
y que benia del cielo
sent[encia]do en 100 azotes
en m[e]x[i]co y 100 en Mechuacan
En la gran cibdad de Tenuxtitan me[xi]co desta Nueva
España a dies e siete dias del mes de agosto de mill
e qui[nient]os e treinta e seis años los s[eñore]s Oidores de la [a]bd[iencia]
real desta nueva esp[aña] dicen que por quanto los
frailles del o[rden] de sant Fran[cis]co de la cibdad de mechuacan
les abian enviado un yndio que dize nombrarse lucas que
[por] estaba una, e dos e tres bezes, decia pu[bli]cam[en]te a los
macegualles que era dios, e que benia del cielo que era
anyma de cazozin, señor que fue de dicha cibdad
e que lo dezia a los macegualles pa que le diesen mantas
e otras cosas e ques sabido por el guardia de [zinapeaco]
e azoto, pa que no lo digese e que no embargante lo susodicho
todavia dezia lo susodicho e pa saber la verdad lego los
dichos s[eñore]s por lengua de Diego bezerra yntepetre des
ta Real abdiencia, e de su ma[gstad], yndio lengua tarasca jura
das habiendose preguntado al dicho ____ yndio si es verdad
lo susodicho, que le fue dado a entender recibido
del ju[rament]o en forma del qual dijo por las dichas lenguas
que es verdad todo lo susodicho e quel lo dezia e publicaba
asi, e quel diablo le dezia que lo digese
engañadole pa[ra] ello e asi lo dixo muchas veces
e questo es verdad e firmaron lo pa[ra] lego
Diego bezerras
(Rúbrica)

E lego fi[rma]do llebar ala _____
e despues de lo susodicho los dichos s[eñore]s mandaron
a mi el dicho [testimonio] questa infor[maci]o[n] llebe al obispo
Desta cibdad, e le entregue el dicho yndio
por quanto del _____ el testigo y lego
de lo susodicho. Ant[oni]o de Turcios
(Rúbrica)

Oyster la un f... de la... luno... d... q... s...
 hallamos q... se... de... y...
 dent... q... p... ment... en... al... ombos... de... q... p...
 d... q... on... d... /... d... d... d... d... d...
 t... q... p... n... y... d... q... d...
 s... d... q... d... q... d... d... d... d...
 q... q... d... d... d... d... d... d...
 q... d... d... d... d... d... d...

Hija
 de morio

Dada y firmada...
 mas de... q... y...

21

le ampos
 Secreto

vista la confesion del dicho lucas yndio e lo que mas se debyo ver
Fallamos que le devemos de condenar y condenamos a que le den
cient azotes publicamente en esta cibdad con bos de pregonero que pu
blique su delicto, y que lo lleben a la ciudad de mechoacan y le den otros
tantos azote pu[bli]cament[e], y despues lo entreguen al guardia del monas[terio]
de la dicha ciudad de mechoacan pa que sea industriado en las cosas de nu[estra]
S[an]ta Fee Catho[li]ca y pa que sirva en el tiempo de dos años y asi lo
firmamos y mandamos en estos escritos y por ellos

Fray Juan Ob[is]po
de mexico Inquisidor Fe
(Rúbrica)

dada y firmada fue esta dicha sent[enci]a por su s[eñori]a martes XXIX dias del
mes de ag[ost]o de mill e qui[nient]os y treinta y seis años a la audien[ci]a de la mañana

de Campos
secretario
(Rúbrica)